

Francia, á la vez continental y marítima, es un ser anfíbio, incitado al doble esfuerzo por tierra y por mar, de ricos pero peligrosos destinos. Colbert habría querido que hubiese obtado por el mar y hacia el mar convergen todos sus esfuerzos; pero desde que en el siglo X París fué la capital de un reino cuya frontera no pasaba del Somma y del Mosa, nuestros reyes se vieron obligados á alejar, por el Este y por el Norte, la frontera demasiado próxima. Todavía en el siglo XVII París tenía el enemigo á sus puertas, y un accidente como la toma de Corbie, en 1636, pareció poner en peligro al Estado. Toda la atención de los reyes y de la nación se fijó en aquellos puntos del horizonte y Francia adquirió el hábito de la guerra terrestre perpetua; de aquí que la historia de nuestras costas oceánicas y mediterráneas parece escrita al margen de nuestra historia principal, y aunque revela la energía de nuestros marinos y está llena de narraciones de hazañas y de aventuras, París no se interesaba en ella. Francia volvía la espalda al mar y no estaba en manos de Colbert hacer que volviese la cara al Océano; y en cuanto á que hiciera frente al mar y á la tierra á la vez, la experiencia le demostró que sus fuerzas no eran bastantes para ello. Todas sus empresas fueron arruinadas ó se vieron comprometidas por la guerra de Holanda; no era aquella la primera vez que tal demostración se presentaba y tampoco había de ser la última.

Colbert, que decía que en Francia «ni la generalidad ni los particulares se han dedicado nunca al comercio,» vió oponerse á su voluntad toda clase de obstáculos; mas no por eso su voluntad desmayó.

Menospreciando la diferencia de lugares, creyó que prosperarían en nuestro país empresas que en otros prosperaban; que, por ejemplo, una compañía francesa de las Indias Orientales haría fortuna como su homónimo de Holanda. La compañía holandesa nació en un país situado junto al agua, del agua y debajo del agua, que sólo en el mar podía vivir y cuyas costumbres políticas permitían y sostenían la libre actividad de los comerciantes. A fines del siglo XVI algunos ciudadanos de Amsterdam habían formado una compañía de los «Países lejanos» que había enviado á las Indias cuatro buques, tres de los cuales regresaron con magnífico cargamento de nuez moscada, clavo y canela. En vista de esto, fundáronse otras sociedades, y como resultado de ello afluyeron las mercancías y los precios bajaron; entonces el gobierno intervino para proponer á las compañías que se juntaran en una sola, como así lo hicieron. Pero la compañía de las Indias Orientales fué, como eran las mismas Provincias Unidas, una especie de federación republicana y estaba administrada por Cámaras, Cámaras de Amsterdam, de Zelanda, de Delft, de Rotterdam, etc.; el Estado no la gobernaba, sino que la secundaba con su política, que era una política comercial, pues Holanda estaba regida por burgeses. La compañía holandesa de las Indias Orientales era, pues, el producto natural del país y del Estado de Holanda; la compañía francesa era en todo opues-

ta á ella, como opuestos eran los dos países y los dos gobiernos.

Colbert, por otra parte, olvidaba que el tiempo no consagra ninguna obra en la que los hombres han querido prescindir de su concurso. Cierta que en una ocasión en que proponía al rey una gran reforma decía que no podría realizarse en un día, «ni en diez años, ni en veinte años;» pero añadía que el rey era joven y le prometía una vida larga: «Vuestra Majestad vivirá mucho tiempo.» Indudablemente creyó en la posibilidad de que una persona destruyese los innumerables privilegios y preocupaciones que se oponían á la reforma de la fiscalización ruinosa é injusta, apartaban del trabajo y embarazaban al trabajador, y regenerase de este modo en algunos años una sociedad muy vieja; diríase que entiende tener que habérselas, en su gobierno, con seres abstractos, con el hombre cartesiano, libre y capaz de obedecer á la voluntad.

Porque tenía el espíritu filosófico intentó lo imposible, y porque todas las partes de su obra se aguantaban emprendió tantas cosas á la vez; pero no se dejaba engañar del todo por su gran ilusión. Quiso mucho para obtener á lo menos algo, que realmente obtuvo, y en ninguna parte fué inútil su esfuerzo.

Si hubiese logrado mejor éxito, si hubiese podido siquiera dar á la sociedad francesa y á la realeza una nueva dirección, el porvenir de la monarquía habría cambiado. La administración de Colbert revela á nuestros ojos, detrás del brillante cortejo de la corte, de los grandes ministros, de los generales vencedores, de las artes y de las academias panegiristas y de los obispos predicadores, la muchedumbre de mediocres y de pobres, vejados por los funcionarios de la hacienda y ligados enteramente por reglamentos y abusos, que son los que pagan los esplendores y para quienes es un asunto importante el atender á las más precisas necesidades de la vida. Ese «estado violento,» frase de Colbert que volveremos á encontrar, no podía ser eterno; por esto la historia de su administración es hermosa como un drama. Oyéndole repetir, al final de su existencia, todos los lamentos de los primeros días, se comprende que su ministerio fué para la monarquía un momento crítico. Quería repartir las cargas más equitativamente y aliviar de este modo á los miserables; con su arremetida contra los privilegios y las fronteras interiores preparaba conscientemente la unidad nacional, y cuando con dos razas humanas tan diferentes quería constituir en el Canadá un pueblo, elevábase á la idea de humanidad. Después de él perduran y se agravan los abusos, las quejas se reproducen y se exasperan, la nación moderna trata de formarse en medio del desorden acumulado en el transcurso de los siglos, y la igualdad, la justicia y la humanidad llegan á ser potencias de oposición invencible. Quizás si la monarquía francesa hubiese podido ser salvada, Colbert habría realizado ese milagro; pero no es tiempo aún de formular un juicio definitivo sobre ese grande hombre á quien volveremos á encontrar en todas las partes del gobierno de Luis XIV.

LIBRO CUARTO

EL GOBIERNO POLÍTICO

CAPITULO PRIMERO

LA REDUCCIÓN Á LA OBEDIENCIA

I. El régimen de la prensa.—II. Lucha contra toda especie de autonomía

Hemos dicho anteriormente que la cuestión capital del reinado de Luis XIV es el modo cómo éste y Francia acogieron el ofrecimiento de Colbert; al presente sabemos que el ofrecimiento fué mal acogido. La monarquía francesa no realizará, pues, la cosa nueva que le proponían, á saber: organizarse para el trabajo, enriquecerse por el trabajo y dominar el mundo merced al poder de esa riqueza. No haciendo esto, quedaba el camino de que el rey continuase el viejo régimen, que consistía en procurarse una autoridad más fuerte, una obediencia absoluta y pronta, y en concluir el Estado, tan imperfecto todavía. A ello dedicó toda su actividad el gobierno de Luis XIV.

I.—El régimen de la prensa (1)

El día 8 de marzo de 1662, el rey escribía al gobernador de la Bastilla:

«Habiendo dado mis órdenes al lugarteniente civil en el prebostazgo y vizcondado de París para hacer prender á todos los que sin permiso se meten á hacer ó vender gacetas y á despachar noticias por escrito, y deseando que sean guardadas con seguridad, os dirijo esta carta para deciros que mi intención es que recibáis y hagáis habitar en mi castillo de la Bastilla á todos aquellos que allí envíe el lugarteniente civil, sin oponer á ello ninguna dificultad.»

Al día siguiente, 9 de marzo, el rey escribía al señor de Lessaint, encargado de negocios de Francia en varias cortes alemanas:

«El señor de Lionne me ha comunicado lo que le decís del perjuicio que causan á mi servicio los que

(1) FUENTES: Isambert, *Recueil...*, t. XVIII y XIX. Clement, *Lettres...* t. IV. Depping, *Correspondance...*, t. II. Ravaisson, *Archives de la Bastille*, París, 1866-86 16 vol: Para este capítulo se han utilizado documentos inéditos especialmente el *Registre des deliberations du conseil de police*, Bibl. nac., ms. fr. 8118.

OBRA DE CONSULTA: Delamare, *Traité de la police*, ya citado. Hatín, *Histoire politique et littéraire de la presse en France*, t. I á III, París, 1859. Del mismo autor: *Bibliographie historique et critique de la presse périodique française*, París, 1866. Clement, *La police sous Louis XIV*, París, 1866. F. Funck-Brentano y d'Estrées, *Les novellistes*, París, Hachette, 1905.

hacen gacetas á la mano, lo cual me ha obligado á dar inmediatamente órdenes para que cese ese abuso mediante el castigo de los autores de tantas imposturas.»

En febrero de 1663, la *Gazette de France* publicaba el siguiente aviso:

«Esta semana, uno de esos que, contraviñendo las prohibiciones tan reiteradas, se meten á escribir y á distribuir noticias manuscritas, ha sido fustigado en las plazas de esta ciudad por sentencia de policía, que le condena también á destierro perpetuo; lo cual ha de dar á comprender bastante á los demás de su profesión, que no hay el propósito de aflojar en la persecución que ha sido comenzada y señalada por semejantes ejemplos.»

Esas amenazas y esas advertencias iban dirigidas á los libelistas de Francia y del extranjero. En Francia los libelos eran impresos por medio de prensas clandestinas, ó copiados á mano, y distribuidos entre el público por vendedores callejeros; otros llegaban del exterior (2), principalmente de Holanda, en donde la ciudad de Amsterdam era un mercado europeo de librería, uno de cuyos mayores clientes era París. El oficio de libelista era productivo: «La holgazanería y la curiosidad indiscreta de los hombres, decía un decreto del Parlamento, dan tal salida á esa especie de tráfico, que esos impostores públicos sacan de él gran provecho.»

Colbert, por su temperamento de autoritario y porque se veía maltratado por los libelistas y sabía que no siempre mentían, decía que era «una de las cosas más importantes en el Estado» «impedir en lo porvenir la continuación de tales libelos» y ordenaba á los intendentes que «rompieran enteramente ese comercio.» Quiso impedir la entrada en Francia de los libros impresos en el extranjero, y al efecto se ordenaron visitas de aduana; algunos embajadores influyeron cerca de los gobiernos para lograr que ciertos libros fueran prohibidos, y se enviaron á los países vecinos agentes que compraran y destruyeran los ejemplares de escritos escandalosos. Y aun sucedió que el embajador de Francia en La Haya atrajo á un gacetista á una emboscada y lo envió preso á Francia.

Colbert no podía satisfacerse con medidasa doptadas

(2) Respecto de los libelos publicados en Alemania, véase Zwiedineck-Südenhorst, *Die öffentliche Meinung in Deutschland im Zeitalter Ludwigs des XIV^{ten}*, Stuttgart, 1888. Haller, *Die Deutsche Publizistik in den Jahren 1668-1674*, Heidelberg, 1892.

al día contra «esa clase de gente;» así es que en cuanto hubo instituido el Consejo de policía (1), le pidió un método, á saber:

«Qué orden podría darse para impedir el comercio de los libros censurados y prohibidos, el envío de ellos á Francia desde los países extranjeros, especialmente desde Inglaterra y Holanda; la impresión de los mismos en el reino y de los libelos difamatorios y su venta; qué reglamento podría adoptarse para los impresores; si los caracteres podrán tener alguna marca de distinción para cada imprenta y hacer de modo que pudiera conocerse al impresor y que nada se imprimiera sin permiso de los magistrados, y si no sería muy conveniente que todos los impresores residieran en la Universidad.»

El Consejo contestó que no faltaban reglamentos y que lo que faltaba era que se aplicaran. Mas habiendo advertido que el número de impresores parisienses, que en tiempo de Enrique IV era sólo de 26, había subido en 1666 á 84, Colbert declaró que «el número de impresores era excesivo,» y el Consejo separó á todos aquellos á quienes, después de una información sumaria, consideró indignos de ejercer la profesión: á éste por haber impreso las *Provinciales* y *Le Tombeau de la messe* («La tumba de la misa»); á aquél por haber impreso una hoja favorable ó contraria á los jesuitas; á otro porque «se sospechaba de él que había sido condenado al látigo», etc. Además, un edicto de diciembre de 1666 retiró á los síndicos de la corporación de libreros é impresores el derecho de admitir nuevos maestros y se lo concedió al rey, que usó de él con mucha parsimonia, tanto que desde 1667 á 1682, es decir, en diez y seis años, sólo fueron admitidos nueve maestros nuevos, al paso que en los siete años anteriores lo habían sido 114 (2). Igual régimen se aplicó á las provincias, y el intendente de Provenza hasta quiso prohibir la imprenta en su generalidad. Colbert, durante su ministerio, preocupase de vigilar á los impresores; una prensa, dondequiera que trabajase, le inquieta, y en 1682 no autoriza á los adjudicatarios de los arriendos reunidos á emplear una sino bajo la condición de dejarla inspeccionar por la policía.

Entre los libelos los hay que ahora parecerían muy inocentes y que los magistrados juzgaron escandalosos. En 1662 fué confiscada una gaceta manuscrita que daba noticias, la más interesante de las cuales era la siguiente:

«Habiendo dicho algunos señores en presencia del rey que sería hermoso ver las magnificencias del carrousel, Su Majestad les dijo que esto no era nada, y que quería hacer otro el año próximo que costaría más de doce mil escudos por lo menos.»

El magistrado que remite esa hoja á Colbert la acompaña con el siguiente comentario: «Por la lectura... el señor Colbert verá la impudencia del autor y la consecuencia del asunto.»

(1) Véase el capítulo siguiente.

(2) Véase J. de la Caille, *Histoire de l'imprimerie et de la librairie*, París, 1689.—15 maestros son admitidos en 1660, 22 en 1661, 15 en 1662, 19 en 1663, 14 en 1664, 12 en 1665, 17 en 1666, ninguno en 1667, ninguno en 1668, ninguno en 1669, uno en cada uno de los años 1670, 71, 72 y 73; ninguno en 1674, ninguno en 1675, uno en cada uno de los años 1676, 77, 78 y 79; ninguno en 1680, uno en 1681, y ninguno en 1682. En 1683 el número asciende á 29, para descender á 0 en los dos años siguientes, vuelve á subir á 31 en 1686 y luego vuelve á bajar.

Pero también se leían en aquellos papeles frases atrevidas y violentas:

—«¿Qué es un rey?—Un hombre siempre engañado; un maestro que jamás sabe su oficio.»

—«¿Qué es un príncipe?—Un crimen que nadie se atreve á castigar.»

—«¿Qué es un asentista?—Un ladrón real.»

—«¿Qué es un contratista?—Una sanguijuela del pueblo y un ladrón privilegiado.»

—«¿Qué es un cortesano?—Nada de lo que se ve.»

—«¿Qué son los empleos?—Una indigencia honrosa.»

Esas preguntas y esas respuestas están escritas en el *Catechisme des partisans* («Catecismo de los contratistas») publicado en 1683, y al final del cual se reproducía una odiosa copla sobre las armas de Fouquet, Le Tellier y Colbert, que eran la ardilla, el lagarto y la culebra:

La pequeña ardilla está enjaulada para siempre.
El lagarto, más astuto, representa mejor su papel;
Pero la más lista es una ruin serpiente
Que bajándose se alza y rastreando avanza.

El mismo rey no era respetado por los libelistas, y Colbert le advirtió un día que el placer que le causaba el pasar revistas era ridiculizado:

«Bueno es que Vuestra Majestad sepa dos cosas, respecto de las cuales nadie se ha atrevido á ponerse de acuerdo cuando Vuestra Majestad las ha preguntado: una, que se ha anunciado públicamente en París un libelo que contiene estas palabras: «Luis XIV dará una representación de grandes polichinelas en la planicie de Moret,» y otra, que se ha repartido en las casas otro con las siguientes palabras: «Paralelo de los sitios de La Rochela y de Moret realizados por Luis XIII y Luis XIV (3).»

Los escritores fueron perseguidos por el lugarteniente de policía (4), quien de cuando en cuando detenía á algunos que eran juzgados en el tribunal del Chatelet sumariamente, sin apelación y á veces en secreto por un solo juez, porque ciertas cosas odiosas debían ser leídas por el menor número de personas posible. Muchos publicistas permanecieron encarcelados durante varios años sin ver un juez; otras veces se interrumpía un procedimiento por virtud de una orden como esta, dirigida al lugarteniente de policía después que hubo comenzado á interrogar á un libelista:

«He dado cuenta al rey del interrogatorio de Gubert... Su Majestad no desea que continuéis ese proceso; sin embargo, por razones importantes para su servicio, ha resuelto que se le deje en el lugar en donde está hasta nueva orden.»

Las penas fueron de día en día más severas: antes de 1666, consistían en la multa, la cárcel y el destierro; después se condenó á los libelistas á galeras ó á servir en el ejército. Pero ni la policía ni los rigores pudieron acabar con la prensa clandestina; al contrario, á fines del reinado se multiplicarán los libelos. No era posible que fuesen soportados sin quejas tantos abusos inveterados, las vejaciones fiscales, la ofensa inferida á la miseria

(3) Véanse muchos libelos contra Colbert en Clement, *Le tres...*, tomo VII, pág. CXCIV y sigs.

(4) Respecto del lugarteniente de policía, véase el capítulo siguiente.

por las olímpicas pompas, la guerra perpetua, los ataques al pensamiento, las violencias contra las conciencias; y no fué sólo en el extranjero en donde se lanzaron los *Soupirs de la France esclave* («Suspiros de la Francia esclava») (1).

Los libelos eran un periodismo irregular y clandestino; pero había, además, en Francia una prensa regular y pública, que en tiempo de Mazarino casi gozó de prosperidad y que desapareció, ó poco menos, entre 1660 y 1665, quedando de ella solamente la *Gazette de France* («Gaceta de Francia»), casi oficial, y el insignificante *Mercurie galant* («Mercurio galante»). *El Journal des Savants* («Diario de los Sabios») comenzó á publicarse en 1665 bajo el patronato de Colbert; era un boletín bibliográfico muy útil, cuyos redactores se proponían informar al público «de las novedades de la república de las letras;» pero era preciso que hicieran una selección entre lo nuevo, pues en una ocasión el periódico fué suspendido por corto tiempo, á instancias del nuncio, por haber dado cuenta de un libro jansenista. En junio de 1676, Colletet obtuvo un privilegio para imprimir un *Journal des avis et des affaires de Paris* («Diario de avisos y negocios de París»), por medio del cual quiere «enseñar á los venideros siglos todos los sucesos gloriosos de este tiempo, por los que se vendrá en conocimiento de la felicidad del gobierno, de la tranquilidad de los pueblos, de las costumbres, de la grandeza y magnificencia del reino, especialmente de París que es su capital; de la clemencia y de la justicia del rey que procura el reposo y la felicidad del público.» De ese periódico se publicaron dos números que contenían únicamente gacetillas, noticias de matrimonios, fallecimientos y ceremonias sin comentarios; pero en seguida se ordenó al lugarteniente de policía que prohibiera el diario, «que el llamado Colletet se ha entremetido en imprimir.» Un gacetero era un particular que «se entremetía,» sin mandato ni empleo, en hablar al público y aún en nombre del público; Colbert, que opinaba «no ser conveniente que uno solo hable en nombre de todos,» no podía tolerar ese «desorden.»

La publicación de los libros fué también vigilada tan severamente como la de los libelos y de las gacetas. Los antiguos reglamentos, que obligaban á los libreros á solicitar para toda publicación el «privilegio» de imprimir, fueron puestos nuevamente en vigor por virtud de decretos del Consejo, como el que se dictó en 1665: «para impedir la impresión y venta de los malos libros contrarios á la religión católica, al servicio de Su Majestad y al bien del Estado,» «se prohíbe á todas las personas imprimir un libro nuevo sin letras patentes firmadas y selladas con el gran sello..., y hasta los de los autores antiguos, aunque nada se haya añadido á los textos, ni glosas ni comentarios,» sin permiso del juez real del lugar en cuya jurisdicción estén domiciliados los impresores. Este decreto se reproduce en 1667, en 1674, en 1679, etc. Otro decreto de 1678 señala el procedimiento que ha de seguirse para obtener el privilegio de imprimir un libro: los libreros «presentarán una copia de éste manuscrita al señor canceller y guardaseallos, el cual designará, de entre las personas encargadas

del examen de los libros á las que bien le parezcan para que lo examinen y den al mismo su aprobación, si es de justicia.» Merced á la obligación de obtener el privilegio, á las censuras, á las confiscaciones (2), á los rigores contra los autores de libros no provistos de privilegios y á la revocación de los privilegios otorgados, viéronse protegidos contra la crítica no sólo la autoridad del rey, sino, además, todas las autoridades.

Se prohíbe, en efecto, escribir «máximas contrarias al bien del servicio, á la tranquilidad de los súbditos del rey y que atacan el honor y la reputación de las personas constituidas en dignidad.» A un artista, Jaillot, miembro de la Academia de pintura y escultura, que «se jacta de no concurrir á las juntas de ésta, de substraerse á sus órdenes y determinaciones y de desdeñar el honor de ser individuo de la misma,» se le supone autor de un libelo contra Lebrún, primer pintor del rey; por ello se le condena á cien libras de multa y cinco años de destierro, y el escrito que se le atribuye es quemado en la plaza de Greve. Boileau la tomó en sus sátiras con autores pensionados por el rey, y el privilegio de sus sátiras quedó momentáneamente retirado por la siguiente razón que dió Chapelain á Colbert:

«Su Majestad tiene motivos para considerarse ofendido por la insolencia de ese satírico desenfadado que en sus libelos condena el juicio y la elección que habéis hecho y hecho hacer á nuestro magnánimo monarca (la elección de escritores pensionados), siendo injurioso para Vuestra Majestad y para vos, Monseñor, destrozador, por medio de bufonadas autorizadas por su sagrado sello, hasta á gentes de bien y á plumas acreditadas todas adictas á su servicio y obligadas por sus reales favores á ofrecer su vida en defensa de sus menores intereses.»

Está prohibido pensar en materia de asuntos médicos de distinto modo que la Facultad de Medicina y en materia de derecho de distinto modo que los magistrados. Un libro de un cirujano, *Le barbier médecin ou les fleurs d'Hippocrate* («El barbero médico ó las flores de Hipócrates»), es confiscado por haber aparecido sin haber sido antes examinado por la Facultad; y también lo es un comentario á la Ordenanza civil porque el primer presidente de Harlay ha encontrado en él «observaciones muy atrevidas y en términos muy insolentes sobre cada artículo de dicha ordenanza (3).»

(2) De cuando en cuando la policía hacía grandes recogidas de libros. En 1679, á la muerte de Savereux, librero jansenista, que había sido encerrado varias veces en la Bastilla, se descubrió «un almacén en la iglesia de Nuestra Señora, en una de las torres..., en donde se encontraron infinidad de ejemplares de todos los escritos hechos durante el reinado del jansenismo y aun de otros muchos no publicados.» Todos fueron confiscados y el asunto «hizo ruido,» pero Colbert ordenó al lugarteniente de policía que le echara tierra encima.

(3) Por estos últimos ejemplos se ve que sería injusto atribuir únicamente al gobierno del rey todos los rigores de ese régimen; indudablemente la Facultad de medicina, el presidente de Harlay, el pintor Lebrún, Chapelain, que era una especie de superintendente de las letras, reclamaron el castigo de los particulares que se permitían profesar opiniones disidentes. Nadie estaba dispuesto á dejarse contradecir por nadie. Decretos de Paramentos, censuras ó interdicciones dictadas por facultades y por obispos, coadyuvaban con la policía del rey á impedir la manifestación de toda opinión que amenazara un interés ó una doctrina. Pero de todos modos al gobierno de Luis XIV repugnábale permitir una discusión pública sobre cualquiera materia, y había hecho suya la má-

(1) Título de una serie de folletos atribuidos á Jurien ó á Le Vassor, Amsterdam, 1689.

Las palabras y los escritos sobre la religión, sobre las relaciones del Estado y de la Iglesia y sobre el clero eran vigilados con atención particular. Un sacerdote es encerrado en la Bastilla por haber establecido una comparación entre «el obispo de corte y el obispo apostólico» desventajosa para el primero; otro, por haber colaborado en un *Traité de la Régale* («Tratado de la Regalía»); otro por haber, en un sermón, «ensalzado demasiado la autoridad del papa.» Por supuesto, todos los escritos jansenistas y protestantes fueron perseguidos y la mayoría de sus autores encarcelados en la Bastilla. Cuando se anunció la gran obra de exégesis, *Histoire critique du vieux Testament* («Historia crítica del Antiguo Testamento») del miembro de la congregación del Oratorio, Ricardo Simón, el libro fué prohibido, porque era «un cúmulo de impiedades y un baluarte del libertinaje»; pues bien, esa «Historia crítica» fué condenada á instancias de Bossuet, el cual, pocos años después, había de sufrir también los rigores de la censura. En efecto, él, el gran obispo del reinado, el teórico de la realeza divina, el buen servidor en las ocasiones difíciles, hacía imprimir una instrucción pastoral en respuesta al mismo Ricardo Simón; sabedor de que el canciller había mandado suspender la impresión, por no estar un obispo autorizado para publicar nada sin permiso de la autoridad secular, quejóse de ello al rey, diciéndole: «Cualquiera puede hacer imprimir sus memoriales para repartirlos entre los jueces, ¡y la Iglesia no podrá hacer imprimir sus instrucciones y sus oraciones para distribuir las entre sus hijos y sus ministros!» Pero la Iglesia había de obedecer la ley común; todo el que pensaba y hablaba estaba sometido al mismo régimen de coacción, bajo «la ciencia cierta» y el «poder pleno» del rey.

La Bruyere dirá:

«Un hombre nacido francés y cristiano se halla violentado en la sátira; los grandes temas le están prohibidos, y si alguna vez los empieza, en seguida se aparta de ellos para ocuparse de cosas pequeñas que realza con la belleza de su genio y de su estilo.»

La Bruyere dejaba siempre entre líneas una parte de lo que pensaba, pues sabía que un francés estaba «violentado», no sólo en la sátira, sino, además, en toda su vida.

II.—La lucha contra toda clase de autonomía (1)

Existían aún en Francia usos é instituciones que daban á funcionarios, á asambleas, á corporaciones, á ciudades y á provincias medios de resistir á la autoridad

xima escrita en uno de los libros compuestos para la educación, el *Catechisme royal* («Catecismo real»), según la cual debía «privarse de papel y tinta» á todo «espíritu inquietado por la comezón de escribir.»

(1) FUENTES: Los documentos legislativos en Isambert, *Recueil*, en los tomos XVIII y XIX. Clement, *Lettres...*, en los tomos IV y VI. Depping, *Correspondance...*, en los tomos I y II. *Journal*, de Oliverio Lefevre d'Ormesson, en el tomo II. Las *Mémoires* de Foucault. Las *Mémoires* de Luis XIV.

OBRAS: Respecto de las ciudades y provincias tomadas como ejemplo, véase A. Thomas, *Une province sous Louis XIV*, la *Bourgogne de 1661 à 1715*, París, 1844. *Histoire générale de la province de Languedoc*, tomos XIII y XIV. Normand, *Etude sur les relations de l'État et des communautés aux XVII^e et XVIII^e siècles*, Saint-Quentin et la royauté, París, 1881.

real ó de discutir con ella, de obrar libremente y de vivir vida aparte. Luis XIV, desde sus primeros tiempos, manifestó su voluntad de desembarazarse de todos esos estorbos.

Los gobernadores de las fronteras reclutaban por sí mismos sus tropas y las pagaban con las contribuciones que percibían; el rey prohibió las contribuciones y recobró el mando directo de las tropas.—A la muerte del duque de Eperón, coronel general de la caballería, fué suprimido el cargo, que daba derecho al nombramiento de los oficiales, porque no era conveniente que un particular pudiera formarse «hechuras en todos los cuerpos que constituyen la principal fuerza del Estado.»—Los gobernadores de las provincias, cuando eran mantenidos mucho tiempo en sus gobiernos, acababan por considerarlos como cosa propia y toda clase de personas establecían vínculos con ellos: «Resolví, escribe Luis XIV, no dar en lo sucesivo ningún gobierno vacante por más de tres años, reservándome sólo la facultad de poder prorrogar ese plazo por medio de nuevas provisiones.»

La Asamblea del clero, que se hallaba en sesión cuando murió Mazarino, pretendía no separarse antes de haber obtenido la expedición de edictos que solicitaba: «desde que yo manifieste que esa resolución me desagradaba, no se atrevió á insistir en ella.»

Luis XIV, que esperaba la ocasión de un conflicto con el Parlamento para demostrarle que no le temía, ordenó en 1665, en sesión solemne por él presidida, el registro de varios edictos. El primer presidente, de La moignon, vióse sumamente perplejo. Varias notas secretas (2) dicen de él que «posee mediocres bienes y que sólo los adquirirá por las vías legítimas;» era efectivamente un hombre honrado, un espíritu culto, verdaderamente aficionado á las letras, humanitario y liberal al modo de los parlamentarios. Un día en que se discutía delante de él el punto de derecho entre César y el Senado, levantóse para ir á abrazar á uno que se declaraba contrario á César, porque el señor de Lamoinón era un «gran pompeyano.» Comprendía perfectamente que su deber era defender los derechos del Parlamento, pero (añaden las notas secretas) «bajo la apariencia de una gran probidad oculta una gran ambición;» en realidad de verdad, deseaba ser en el Estado algo más de lo que era y, sensible á las mercedes ya recibidas del rey, esperaba otras mayores. En la citada sesión solemne, se expresó en términos muy suaves para no disgustar al rey; y para agradar al Parlamento les dijo «con mucha dignidad y mucho vigor.» Cuando el monarca hubo salido, varios consejeros pidieron que las cámaras se reuniesen y deliberasen sobre los edictos que acababan de ser registrados. Lamoinón hizo cuanto pudo para evitar aquella reunión sediciosa, pero el rey le mandó convocar las cámaras:

«Supe, dice, que el presidente, creyendo prestarme un gran servicio, procuraba con cuidado varios aplazamientos, como si las asambleas de las cámaras pudieran entrañar todavía algún peligro; pero para demostrar que en mi concepto valían muy poco, yo mismo le ordené que convocase el Parlamento y le dijese que yo no que-

(2) *Tableau des Parlements*, publicado en Depping, *Correspondance...* en el tomo II, pág. 33.

ría que se hablase más de los edictos registrados en mi presencia, y que viese si se atreverían á desobedecerme, porque quería aprovechar esa coyuntura para dar un ejemplo ruidoso de la sumisión absoluta de aquella compañía ó de mi justa severidad en castigarla.»

En su consecuencia, el primer presidente reunió el Parlamento y le comunicó las órdenes del rey:

«Después que hubo concluído, refiere d'Ormesson, toda la compañía permaneció silenciosa, y pasado algún tiempo, como nadie abriese la boca, el señor Le Coigneux, presidente de la Tournelle, se levantó y todos le siguieron, uno después de otro, y de esta suerte la compañía se separó sin que nadie dijera una palabra y todos con la consternación reflejada en el semblante. No hay ejemplo de cosa semejante en el Parlamento.»

El señor Le Coigneux era un personaje importante, rico, amigo de Turena y, según las notas secretas, «hombre violento, altanero y dándose aires de justo para adquirir reputación.» En otra época habría sido temible, pero los tiempos habían cambiado; su violencia y su altanería no le movieron más que á levantarse para abreviar aquella desagradable escena. No había, en efecto, ejemplo «de cosa semejante:» reunir el Parlamento expresamente para prohibirle que hablara.

Los Parlamentos, sin embargo, conservaban su derecho de registrar los edictos y de elevar al rey, si éste no lo prohibía de un modo expreso, «respetuosas reclamaciones.» Esas antiguas costumbres eran como leyes del reino, y Luis XIV, considerando que no podía abolirlas, las mantuvo, pero reduciéndolas á formas vanas.

Letras patentes de febrero de 1673 ordenaron que los edictos llevados á los Parlamentos serían registrados sin modificación y en seguida, pudiendo formular reclamaciones el Parlamento de París dentro de los ocho días y los Parlamentos de las provincias dentro de las seis semanas. Si el rey no hacía caso de ellas, nada decía; si aceptaba alguna enmienda, lo manifestaría; pero toda ulterior reclamación quedaba prohibida bajo pena de interdicción. Después, el registro fué cosa corriente y los Parlamentos ni siquiera se tomaron el trabajo de opinar. El rey había logrado «la sujeción absoluta.»

La docilidad del Parlamento de París fué recompensada por el monarca. Después que los edictos fiscales presentados al comenzar la guerra contra Holanda hubieron sido fácilmente registrados, los ponentes y los miembros que «mejor habían servido» recibieron regalos. «Tal vez, pensaba Colbert, diez ó quince mil libras distribuidas de este modo producirán un buen efecto para los demás negocios que en lo porvenir puedan presentarse.»

Luis XIV, por otra parte, no quería que los magistrados tuvieran la vanidad de creer que intentaba «envilecerles» y aconsejaba á su hijo que los tratara «con consideración, que diera á sus hijos una participación en el reparto de los arriendos y de los beneficios, y les acostubrara con buenos tratos y palabras honradas á ver alguna vez al rey, así como en el siglo pasado una parte de su integridad estribaba en no acercarse al Louvre.» Quería que los magistrados, como todo el mundo, llegasen á la adoración, y no creía que hubiese conciencias capaces de resistirse al dinero y á los favores.

Colbert se divirtió con la humillación de las gentes togadas; para él, que hablaba poco, era una alegría hacer callar á los habladores. Al intendente de Grenoble, que le avisaba en 1679 de que existía cierta efervescencia en el Parlamento de aquella ciudad, escribióle:

«En cuanto á los discursos que puedan pronunciarse en el Parlamento, no vale la pena de hablar de ello, porque ya sabéis que los rumores de Parlamentos han pasado de moda; son tan viejos que de ellos ya nadie se acuerda y aun es mejor para los mismos que así sea.»

Mucho tiempo hacía que los reyes trataban á las ciudades como «niños menores de edad,» como decía Beaumanoir en el siglo XIII; muchas de ellas, sin embargo, conservaban restos de la vida casi republicana de otras épocas, tales como una corporación municipal y magistrados elegidos, una milicia, atribuciones de justicia y de policía, la administración de sus bienes patrimoniales y de sus derechos de puertas; creaban contribuciones municipales y á veces pretendían cobrar los impuestos del rey. Algunas intentaron, en tiempo de Luis XIV, oponerse á la percepción de un nuevo tributo; se negaron á alojar á las tropas y hasta se atrevieron á hacer manifestaciones políticas. En 1667, cuando el rey penetraba ya en la senda de la gloria, la municipalidad de Dijón no quiso que se representaran comedias en la ciudad, porque «los sufrimientos no permitían que en época de calamidades se admitiera esa clase de diversiones.» «Tolerar la comedia, decía, sería hacer creer á los señores ministros que no estábamos tan abatidos cuando pensábamos en regocijarnos.» Esa declaración, en la que se aludía á Colbert, puesto que los sufrimientos eran atribuidos á las cuotas de la Cámara de justicia, debió exasperarle.

Luis XIV practicó, como sus antecesores, el derecho de confirmar las elecciones, de dirigir las y hasta de nombrar los magistrados municipales. Citaremos, elegido entre muchos, un ejemplo de elección tomado de la misma ciudad de Dijón, una de las que mejor conservaban los usos y el modo de ser de otros tiempos.

Un día del año 1672, hízose saber á los habitantes, en la forma de costumbre, que en el convento de los Padres Dominicos se iba á proceder á la elección del vizconde-mayor, que así se denominaba al alcalde de la ciudad. En su consecuencia, los electores debían reunirse en las iglesias de sus parroquias «para desde allí ser conducidos al convento de los Dominicos á fin de emitir sus sufragios libremente, sin intrigas ni monopolios, y una vez emitidos los sufragios, regresar todos á sus casas.» Al abrir la sesión, que se celebraba en la capilla de los Dominicos, rezóse al Espíritu Santo para que «iluminara los corazones de los habitantes.» El señor procurador-síndico de la ciudad hizo presente á los electores la gravedad del acto que iban á realizar y les recomendó que «se desprendieran de cierto afecto que un interés particular puede inspirar;» y después de haber enumerado las cualidades del futuro candidato, exclamó: «Pero ¡qué digo, señores! ¿Podéis vacilar en dar vuestros sufragios al señor Boulier que os ha sido indicado por Su Alteza Serenísima Monseñor el Duque? (el gobernador de la provincia). Ese gran príncipe le ha otorgado su aprobación que debe servir de regla infalible.» Procedióse á la votación; sonó la trompeta